

Decreto No. 8307, que crea e integra una Comisión Especial encargada de la preparación de los actos que se celebrarán con motivo del Juramento Presidencial, en agosto próximo
(G. O. No. 7433, del 11 de junio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número 8307.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea, por el presente, una Comisión Oficial que estará encargada de la preparación de los actos que habrán de celebrarse en el mes de Agosto del presente año con motivo del Juramento Presidencial, de acuerdo con el programa que elaborará la misma Comisión.

Art. 2.— Dicha Comisión estará integrada por los siguientes funcionarios:

El Secretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones;
El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto;
El Secretario de Estado de Trabajo y Previsión Social;
El Presidente del Senado;
El Presidente de la Cámara de Diputados;
El Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano;
El Rector de la Universidad de Santo Domingo;
El Gobernador del Distrito de Santo Domingo;
El Subsecretario de Estado de Guerra; y
El Subsecretario de Estado de Marina y Aviación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.